



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 887 DE
(01 DIC 2016,)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa De Viterbo al señor PABLO ANTONIO MALDONADO BARRERA, en su condición de Alcalde de Covarachia 2008-2011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, adelantó proceso disciplinario, radicado bajo el número IUS 2011-442688 / IUC2012-42-469539, contra el señor PABLO ANTONIO MALDONADO BARRERA, en su calidad de Alcalde municipal de Covarachia (Boyacá), para la época de los hechos.

Que, en virtud de dicha investigación, la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, mediante RESOLUCION No. 018 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2016, resolvió:

PRIMERO: "Declarar disciplinariamente responsable al señor **PABLO ANTONIO MALDONADO BARRERA**, identificado con la C.C. No. 4.085.823, expedida en Covarachia, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE COVARACHIA**, para la época de los hechos, de la comisión del cargo único, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído".

SEGUNDO: "Como consecuencia de lo anterior imponer sanción disciplinaria al señor **PABLO ANTONIO MALDONADO BARRERA**, de condiciones civiles y personales ya conocidas, y atendiendo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia, con **SUSPENSIÓN** por el término de un (1) mes, convertible en multa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.742.236.00)**, lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad especial por el mismo término."

Que obra dentro del expediente constancia de ejecutoria de fecha dos (2) de noviembre de 2016, en la cual el Secretario de la Procuraduría Provincial Santa Rosa de Viterbo certifica que el fallo 018 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2016 cobro firmeza y quedo ejecutoriado en dicha fecha.

Que mediante oficio No. 02310 de fecha quince (15) de noviembre de 2016 y con número de radicado 2016-720-030055-2 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2016, el secretario de la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, remite fotocopias del fallo de primera instancia, con las respectivas constancias de ejecutoria, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 887 DE
(01 DIC 2016)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa De Viterbo al señor PABLO ANTONIO MALDONADO BARRERA, en su condición de Alcalde de Covarachia 2008-2011

Por lo expuesto anteriormente el Gobernador del Departamento de Boyacá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EFECTIVA la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo al señor **PABLO ANTONIO MALDONADO BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.085.823 expedida en Covarachia – Boyacá, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de **UN (1) Mes**; suspensión que se convertirá en salarios, de conformidad con lo ordenando en el inciso 2° del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, equivalente a **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.742.236.00)**, dinero que deberá consignar en la Tesorería Municipal, a favor del Municipio de Covarachia, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, si el sancionado no se encuentra vinculado y no consigna a favor del Tesoro Municipal la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de los 30 días siguientes, se recurrirá de inmediato al cobro coactivo, por intermedio del Alcalde o Tesorero Municipal de Covarachia, si tal función le ha sido delegada.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, a la Alcaldía Municipal de Covarachia y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a 01 DIC 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGEZ
Gobernador de Boyacá


MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

